

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:

01

VIGENTE DESDE

 DÍA
 MES
 AÑO

 15
 09
 2010

 PÁGINA: 1 de 2

TAGITA. Tuc

No. 20 (AGOSTO 01 DE 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE AUDITOR UNIVERSITARIO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalícese la figura del Auditor Universitario en la Contraloría General de Antioquia para las Instituciones de Educación Superior en el Departamento de Antioquia, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social que apoya directamente el ejercicio de control fiscal en los temas que le competen, y como un espacio de participación para universitarios de los últimos semestres donde se fortalecen las competencias ciudadanas y se aplica la pedagogía de la transparencia para la vigilancia de los recursos y bienes públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los principios éticos que orientarán las actuaciones de los auditores universitarios serán los siguientes:

- a) Los bienes públicos son sagrados.
- b) La gestión pública es democrática y participativa.
- c) Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- d) Los resultados del ejercicio del control son públicos.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos:

GENERAL: "Incrementar en Antioquia la participación de la población universitaria en el ejercicio del Control Social".

ESPECÍFICOS:

- Involucrar a la población universitaria en el ejercicio del control social.
- Implementar la educación virtual sobre Control Social para la población universitaria en Antioquia.
- Fomentar interacción entre instituciones universitarias en temas relacionados con el Control Social.
- Utilizar técnicas de divulgación en Antioquia para el tema de Control Social hacia la población universitaria.
- Informar a la comunidad joven de Antioquia sobre los productos y servicios generados por la gestión pública.
- Conformar una Red de Control Social Universitaria Multidisciplinaria.

ARTÍCULO CUARTO: La figura de auditor universitario se articulará a la figura del contralor estudiantil de forma precedente y consecuentemente a las veedurías ciudadanas y redes de control social.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603 www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE

 DÍA
 MES
 AÑO

 15
 09
 2010

PÁGINA: 2 de 2

ARTÍCULO QUINTO: El auditor universitario tendrá como FUNCIONES las siguientes:

- Participar en la elaboración de los informes fiscales y financieros que debe elaborar anualmente la Contraloría General de Antioquia a los Sujetos de Control.
- Participar en la verificación del cumplimiento por parte del Municipios y del Departamento de Antioquia, de las políticas de Gobierno en Línea.
- Participar en la evaluación de las políticas públicas.
- Conformar Redes de Control Social.
- Participar en la evaluación de obras públicas.
- Participar en la evaluación ambiental.
- Participar en la ejecución de proyectos institucionales relacionados con la misión de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Elección: Los Auditores Universitarios serán elegidos por la Contraloría General de Antioquia de acuerdo a los parámetros que se establezcan en el reglamento interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Periodo: Los auditores universitarios tendrán un periodo equivalente a la práctica profesional requerida por la Universidad en que estén inscritos.

ARTÍCULO OCTAVO: Compensaciones y reconocimientos. Los Auditores Universitarios tendrán derecho:

- a. Recibir el equivalente al salario mínimo legal vigente.
- b. Las prestaciones sociales que determine la Ley para contratos de aprendizaje
- El certificado de la práctica requerido para su graduación como profesionales, por parte de las Universidades respectivas.

ARTÍCULO NOVENO: La Contraloría General de Antioquia conjuntamente con las Universidades con que se firmen los respectivos convenios, realizará el acompañamiento y la capacitación permanente a los auditores universitarios, con el fin de lograr el éxito del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Auditores Universitarios desempeñarán funciones en las diferentes dependencias de la Entidad y presentaran informes periódicos con destino al Despacho del Contralor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría General de Antioquia establecerá un reglamento interno para orientar el desempeño de los Auditores Universitarios.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de julio de 2012.

HÉCTOR JAIME GARRO YEPESPresidente

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.